

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente diligencia de aprehensión, informándole que la parte solicitante allegó memorial indicando que no es su deseo continuar con la diligencia y solicita, en consecuencia, se ordene al inspector de tránsito comisionado se levante la medida registrada y se proceda con la entrega del vehículo al acreedor garantizado, mismo que se encuentra inmovilizado en el parqueadero de Captucol de la ciudad de Bogotá.

De igual forma, se allegó memorial suscrito por la deudora, donde manifiesta encontrarse al día con los pagos ante el acreedor garantizado e indica que, a la fecha no ha sido entregado su vehículo. Solicita además el link para acceder al proceso.

Manizales, 26 de abril de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Diligencia de Aprehensión y Entrega de Bien
RADICACIÓN	170014003009-2022-00056-00
ACREEDOR:	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
GARANTE:	María José Castelblanco Camelo

1. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide la solicitud de terminación de la diligencia de Aprehensión y Entrega del vehículo de placas GTQ066.

2. RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR al Inspector Quinto de Tránsito de Manizales que proceda a realizar las diligencias respectivas tendientes al levantamiento de la orden de inmovilización del referido vehículo, informada mediante oficio No. mediante oficio No. O.I 09 – 029 – GTQ066 del 30 de marzo de 2022

SEGUNDO. REQUERIR al Inspector Quinto de Tránsito de Manizales, para que, una vez cumplida la orden anterior, proceda a hacer devolución del despacho comisorio No. 09 del 8 de marzo de 2022.

TERCERO. ORDENAR al Parqueadero Captucol de la ciudad de Bogotá, que proceda con la entrega del vehículo automotor de placas GTQ066, al acreedor garantizado, esto es, a RCI Colombia Compañía de Financiamiento.

CUARTO. REQUERIR a RCI Colombia Compañía de Financiamiento y al Parqueadero Captucol de la ciudad de Bogotá para que una vez se realice la entrega del vehículo de placas GTQ066, se informe a este despacho judicial las diligencias adelantadas.

QUINTO. ORDENAR que por secretaría se comparta el link de acceso al expediente a la señora María José Castelblanco Camelo y que adicionalmente, se libren las respectivas comunicaciones a las entidades anteriormente mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 447d3b1c94add6927b6db2b7b695d1bd4e39734c0e939d77899ef3f052cca91

Documento generado en 26/04/2023 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>